

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del día jueves veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 23-04-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente y Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Licda. Adriana Rojas Alfaro, Asesoría Jurídica, Dra. María Leitón Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Ing. Ronald Cordero da lectura del orden del día, el cual somete a votación quedando de la siguiente manera:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.***
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***
- 3. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.***
- 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.***
- 5. APROBACIÓN DEL ACTA No. 21-04-2017.***
- 6. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

6.1 Nombramiento de la Secretaria o Secretario Propietario del Consejo Directivo del 27 de abril al 31 de diciembre de 2017 inclusive, por renuncia de la Licda. María Eugenia Badilla, en dicho cargo.

7. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

7.1 Análisis de modificación parcialmente los acuerdos del Consejo Directivo, Números: 579-11-2016, 665-12-2016, 666-12-2016, 667- 12-2016, 668-12-2016, 669-12-2016, 670-12-2016, 671-12-2016, 672-12-2016, 674-12-2016, 721-12-2016, 722-12-2016, 723-12-2016, 725-12-2016, 726-12-2016 y 727-12-2016, para que se consigne en cada uno de ellos que se declaran de interés social cada una de las titulaciones aprobadas originalmente, **según oficio SGDS-0506-04-2017.**

7.2 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicio, propiedad de la institución, según resoluciones **No. 0003-01-17, 0010-02-17, 0011-02-17, 0012-02-17, 0014-02-17, 0015-02-17, 0017-03-17, 0019-03-17.**

Las señoras directoras y los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta al Lic. Berny Vargas, si es posible sesionar sin que este nombrada la Secretaría Propietaria.

El Lic. Berny Vargas responde que el artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública, indica: *“En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad-hoc y un Secretario suplente, respectivamente.”* Actualmente este Consejo Directivo cuenta con un Vicepresidente y con una persona que ejerce la Secretaria de manera suplente, en ausencia de los titulares ejercerán las mismas funciones las personas suplentes. La sesión se puede realizar, no hay ninguna afectación, vicio de nulidad, que afecte los actos jurídicos que emitan se aprueben el día de hoy, para efectos prácticos sería la personas que esta como Secretaria Suplente, la que firme el acta correspondiente a esta sesión, e inclusive en esta puede aprobar el nombramiento de una persona propietaria, pero también este Consejo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

Directivo es soberano y puede decir trasladarlo de fecha para conocerlo en una posterior ocasión, otra decisión no afecta nada los actos administrativos que se tomen.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Berny Vargas.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Georgina Hidalgo en su calidad de Secretaria Suplente del Consejo Directivo, procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

1- Oficio Fundación Lideres Globales de fecha 23 de febrero del 2017, extiende invitación al “Encuentro Internacional sobre Desarrollo Municipal y Presupuestos Participativos”, a realizarse del 21 al 27 de mayo del 2017 en Río de Janeiro, Brasil.

La Licda. Ana Masis opina sobre el anterior oficio, esa invitación es para alcances y la institución no tiene que ver nada con alcaldías, por eso no correspondes dicha invitación.

El Ing. Ronald Cordero señala que en virtud que no tiene que ver con el quehacer institucional, propone dar por recibido el anterior oficio.

2- Oficio de la Fundación Lideres Globales de fecha 07 de abril del 2017, extiende invitación “ Primer Encuentro Internacional de Lideres de Gobiernos Locales y Estatales con Municipios Alemanes”, a realizarse del 18 al 24 de junio del 2017, en Berlín, Hamburgo y Leipzig.

La Licda. Georgina Hidalgo señala que en virtud, con lo indicado por la Licda. Ana Masis, se da por recibido el anterior oficio.

3- Copia del oficio C.S.C 024-04-17 suscrito por el Lic. Juan Carlos Flores, Contralor General y dirigido al Lic. René Martorell Turcios, hace entrega del documento y CD del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Servicios del IMAS, para que se proceda conforme a la emisión, socialización y publicación del mismo.

Se da por recibido.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

4- Copia del oficio AI.168-04-2017 suscrito por el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General y dirigido a los señores Randall Benavides, Adrian Sanabria y Gerardo Alvarado Fernández, Delegados Seccional ANEP-IMAS, da respuesta a una noticia publicada en Crhy.com, días recientes relacionada con el despido de una funcionaria de la Red de Cuido, sobre la cual realizan algunas consideraciones y plantean varias consultas a esta Auditoría Interna.

Se da por recibido.

5- Oficio SGSA-153-04-2017 suscrito por el Lic. Daniel A. Morales Guzmán, información complementaria sobre punto incluido en el orden del día conocido en la sesión del Consejo Directivo sobre el análisis del inicio de procedimiento de contratación administrativa, para la adquisición de un vehículo de uso discrecional para la Presidencia Ejecutiva de IMAS.

El Lic. Daniel Morales explica el oficio anterior, que la administración presentó la información que fue requerida, consiste en el derecho de circulación, clase tributaria estudio de registro de la propiedad, como completo de la información solicita sobre este tema.

El Ing. Ronald Cordero manifiesta que con esta información cada señora directora o señor director podrá tomar su decisión en su momento.

Se da por recibido.

ARTICULO QUINTO: APROBACIÓN DEL ACTA No. 21-04-2017

El Ing. Ronald Cordero Ejecutivo somete a votación el **Acta N° 21-04-2017**.

La Licda. Maria Eugenia Badilla hizo llegar a la Secretaría observaciones de forma del acta en análisis.

ACTA 155-04-2017

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 21-04-2017 de fecha 20 de abril de 2017.

El señor Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Con las observaciones realizadas, las señoras y señores directores: Licda. Maria Eugenia

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortíz, Directora y la Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo, excepto Ing. Ronald Cordero Cortes, Vicepresidente _____, se abstienen de votar por no haber estado presente en dicha acta.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA.

6.1. NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA O SECRETARIO PROPIETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 27 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 INCLUSIVE, POR RENUNCIA DE LA LICDA. MARÍA EUGENIA BADILLA, EN DICHO CARGO.

La Licda. Georgina Hidalgo propone trasladar el presente punto para una próxima sesión.

El señor Vicepresidente acoge lo indicado anterior, por cuanto acuerda trasladar el presente punto para una próxima sesión.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

7.1. ANÁLISIS DE MODIFICACIÓN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, NÚMEROS: 579-11-2016, 665-12-2016, 666-12-2016, 667- 12-2016, 668-12-2016. 669-12-2016, 670-12-2016, 671-12-2016, 672-12-2016, 674-12-2016, 721-12-2016, 722-12-2016, 723-12-2016, 725-12-2016, 726-12-2016 Y 727-12-2016, PARA QUE SE CONSIGNE EN CADA UNO DE ELLOS QUE SE DECLARAN DE INTERÉS SOCIAL CADA UNA DE LAS TITULACIONES APROBADAS ORIGINALMENTE, SEGÚN OFICIO SGDS-0506-04-2017.

El señor Vicepresidente solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Dinia Rojas, Coordinadora de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Dinia Rojas, con la anuencia de este Consejo Directivo.

La Licda. Georgina Hidalgo solicita se explique a qué se refiere declaración interés social.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

La Licda. Adriana Rojas explica que el artículo 31 de la Ley 4760 de Creación del IMAS, estableció una exoneración de todo tipo de extensiones fiscales a favor del IMAS, es decir, exento del pago de impuestos y cargas fiscales, las titulaciones se mandaban a inscribir al Registro Público y no se pagaba ningún porcentaje adicional.

En el año 2007 con la Ley de Fortalecimiento del IMAS se modifica el anterior artículo, donde el alcance genérico de la ley se restringe, se establece exoneración en ciertos supuestos dejando por fuera este.

Señala que las escrituras se presentaban y no se cobraba a la institución ni a las personas, pero en el año pasado el Registro Público se acordó plantear una primera propuesta para que las escrituras continuaran sin cancelar dichas escritas hasta la fecha. No obstante, hace pocos días se alerta a la institución una segunda propuesta a partir de la Ley de Sistema Financiero Nacional de la Vivienda la número 7052, presenta cierto tipo de extensiones cuando se trata de viviendas de interés social incluyendo el tema de las titulaciones, dicha ley se complementa con el artículo 22 y 15 del Reglamento de Extensiones Fiscales y otros beneficios, Decreto Ejecutivo 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, en artículo 22 establece que pese a que es una norma que se aplica al sistema financiero de la vivienda, se puede ampliar en los casos del IMAS en cuanto a las declaratorias de interés social. Cuando los anteriores artículos se leen en conjunto permite que cuando existe una declaratoria de interés social se exonere el 100% de los impuestos por las inscripciones de las escrituras.

Aclara que todas las escrituras hacia atrás se hicieron de manera correcta y no se canceló ningún porcentaje adicional, estas escrituras que se presentan están en espera que se tome el acuerdo, para que se declare de interés social. Según oficio AJ.329-03-2017 suscrito por la Asesoría Jurídica, que en adelante cada vez que se haga una escritura de titulación se incluya en el acuerdo la declaratoria de interés social, para que el Registro Público proceda a realizar la inscripción sin ningún costo.

El Ing. Ronald Cordero recomienda que se indique lo que paga una escritura, lo que se exonera y lo que no.

La Licda. Adriana Alfaro responde que eso depende del tipo escritura, el arancel de honorarios de servicios notariales establece un monto base cuando las escrituras tiene una connotación social, siempre va ser de ¢ 55.000 (cincuenta y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

cinco mil colones), por cada tramite notarias, por ejemplo si es segregación y donación cada una cuesta el monto antes indicado, esto es diferente al pago de impuestos por las escrituras.

La Licda. Ana Masis pregunta qué insumo se toma en consideración para que una familia pague o no a la institución los honorarios del abogado.

La Licda. Dinia Rojas responde que eso se refiere a un criterio social, analizado por el profesional de cada regional, esto tiene que ver con los ingresos económicos de las familias, se llega a la conclusión con las familias si puede cubrir esos gastos lo asumen, en otros que no pueden lo cubre la institución, normalmente siempre que están en condición de pobreza extrema siempre lo asume la institución.

La Dra. María Leiton señala que se incorporó el adendum al informe social, solicitado por este Consejo Directivo, sobre ampliar las justificaciones cuando no se recomendaba el pago de los gastos legales y cuando se recomendaba, de esa manera la información queda más completa, en algunos caso aparecen en grupo no pobre, pero se recomienda cubrir el costo de la titulación por parte de la institución, por el ingreso de la familia es bajo y no les permite tener esa erogación adicional.

Por otra parte, extiende una felicitación la Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal, lo el trabajo que se viene haciendo al respecto con este tema, e inclusive se realizo una capacitación sobre este asunto, ahora se incluye la justificación tanto en el expediente como en el informe.

El Ing. Ronald Cordero señala que cuando se tomó el acuerdo donde la Asesoría Jurídica realizó una explicación en relación con el uso del usufructo, nuda, etc., en algunos acuerdos que se presentaron dice que el hombre renuncia y cede a la mujer. Le hubiera gustado ver más la figura del usufructo y la nuda, sin dejar desprotegidos a las personas más vulnerables, esa charla está pendiente de presentar ante el Consejo Directivo.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo, mismo que proceda a leer.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

ACTA 156-04-2017

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda Numero 7052 prevé exenciones relativas a Viviendas declaradas de interés social. Asimismo el reglamento de Exenciones Fiscales y otros beneficios de la Ley de cita (decreto ejecutivo numero 20574-VAH-H del 8 de Julio de 1991, publicado en la Gaceta Numero 149 del 08 de Agosto de 1991) indica que las declaratorias de interés social se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su artículo 22 dispone en lo conducente que “ ... las declaratorias de interés social no relacionadas con el sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS...” y en su artículo 15 dispone en lo conducente #... la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales por medio de las cuales se formalicen operaciones individuales de vivienda declarada de interés social , estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los colegios profesionales y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles...” por lo tanto para que sea aplicable la exención legal del IMAS, debe existir la declaratoria expresa de interés social por parte del Consejo Directivo de la Institución.

SEGUNDO: Que mediante oficio AJ-0329-03-2017, de fecha 24 de Marzo del 2017 suscrito por la Licenciada Patricia Barrantes San Román Asesora Jurídica Responsable con el V.B. del Licenciado Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General y dirigido al MSc. Emilio Arias Rodríguez Presidente Ejecutivo del IMAS y a la Dra. María Leiton Barquero, Subgerente de Desarrollo Social, se les indica que en las escrituras públicas que sean otorgadas por el IMAS, los notarios externos contratados deben dar fe, de que el acto que se materializa ha sido declarado de interés social por el Consejo Directivo de la Institución, a efecto de que se apliquen las exoneraciones subjetivas.

TERCERO: Que mediante oficio SGDS- 0398-03-2017 de fecha 31 de Marzo del 2017, suscrito por la Doctora María Leiton Barquero Subgerente de Desarrollo Social del IMAS, y dirigido a la MSC. Dinia Rojas Salazar, Coordinadora área de desarrollo socio- productivo y comunal en el cual le solicita la incorporación de lo adicionado en el oficio AJ-0329-03-2017, a aquellos acuerdos de titulación que sean sometidos a aprobación por parte del consejo directivo del IMAS.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA

Modificar parcialmente los acuerdos del Consejo Directivo, Números: 579-11-2016, 665-12-2016, 666-12-2016, 667- 12-2016, 668-12-2016. 669-12-2016, 670-12-2016, 671-12-2016, 672-12-2016, 674-12-2016, 721-12-2016, 722-12-2016, 723-12-2016, 725-12-2016, 726-12-2016 y 727-12-2016, para que se consigne en cada uno de ellos que se declaran de interés social cada una de las titulaciones aprobadas originalmente.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

7.2. ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIO, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES NO. 0003-01-17, 0010-02-17, 0011-02-17, 0012-02-17, 0014-02-17, 0015-02-17, 0017-03-17, 0019-03-17.

RESOLUCION 003-01-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 157-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

2.- Que la familia según la FIS, vive en zona rural, califica como No Pobre, con 510 de puntaje y en grupo 4. Sin embargo es importante anotar que la familia anteriormente calificaba en pobreza extrema, según la FIS, aplicada en diciembre 2008.

3.- Que la familia beneficiaria es oriunda de Cervantes, cuando la pareja contrajo matrimonio, empezaron viviendo en casa de los padres de Doña Maritza, como segunda familia. Posteriormente la familia adquirió el inmueble. En el expediente familiar, se encuentran documentos que respaldan que hace 25 años, adquirieron, mediante donación de IMAS, el inmueble actual y se les gestionó además un bono para la construcción de su vivienda. Cabe indicar que en ese momento la familia se encontraba en pobreza y lograron mejorar su situación económica, con el trabajo de los hijos que alcanzaron la mayoría de edad.

4.- .Que Actualmente la vivienda se encuentra en regulares condiciones de conservación, es en block, piso de cemento, no disponen de cielo raso, consta de 3 dormitorios, sala y cocina. Cuenta además con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0003-01-16 del 11 de enero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 75094-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Ramírez Calvo Maritza	1-575-845	54	C-828500-2015	3-75094-000	162.88

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia, siendo estos la suma de ¢ 110.000.00.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0010-02-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 158-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

2.- Que la familia está conformada por la solicitante quien es madre jefa de hogar, de 51 años de edad, divorciada hace 27 años, con una hija de 19 años de edad, quien se encuentra activa dentro del sistema educativo.

3.- Que la beneficiaria Doña Anabelle, es adjudicataria original del bien desde el año 1986. Se constituyó deudora de la Institución por habersele otorgado un crédito para la construcción de su casa de habitación. En el año 1998, se cancela la deuda por medio de Compensación Social.

4.- Que la vivienda de 65 m², se encuentra en regular estado de conservación, es una vivienda con paredes de material prefabricado y piso de mosaico, y cuenta con tres dormitorios.

5.- Que según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 562 de puntaje y en grupo 3.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Se declara de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0010-02-17 del 13 de febrero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 5-B, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 257845-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Segura Chaves María Anabelle	1-641-815	5-B	SJ-1836377-2015	1-257845-000	65.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0011-02-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 159-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

2.- Que la familia está conformada por ambos cónyuges de 63 y 60 años respectivamente, casados en el año 1978, están por cumplir 38 años de matrimonio, y un hijo de 20 años, quien se encuentra activo dentro del sistema educativo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

3.- Que la familia es beneficiaria del inmueble desde que la Institución les adjudicó el bien, y esto fue en el año 1986. Se constituyó deudora de la Institución por habersele otorgado un crédito por la suma de ¢ 246.569.80. En el año 1998, canceló la deuda contraída para la construcción de su casa de habitación.

4.- Que la vivienda de 68 m², se encuentra en buen estado de conservación, es una vivienda de dos plantas, con paredes de material prefabricado y piso de cerámica.

5.- Que según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en pobreza básica, con 552 de puntaje y en grupo 3.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0011-02-17 del 14 de febrero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 2-B, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 257845-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Chaves Chavarría Sonia Yadira	1-465-664	2-B	SJ-1821551-2015	1-257845-000	68.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0012-02-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 160-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

2.- Que la familia es unipersonal, conformada por Doña Flor, de 73 años de edad, divorciada en el 2002; el hijo con quien vivía falleció, quedando sola en la vivienda.

3.- Que a la familia en el año 1988, la Institución adjudica el inmueble a titular; es así que la solicitante refiere tener 30 años de vivir, en el inmueble a titular, de manera estable.

4.- Que según la FIS, la solicitante vive en zona rural y califica en pobreza básica, con 389 de puntaje y en grupo 3.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0012-02-17 del 16 de febrero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 24754-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Bastos Flores Flor Marina	5-092-125	s/n	L-1394820-2010	7-24754-000	253.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0014-02-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 161-04-2017**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

2.- Que la familia está conformada por ambos cónyuges, de 66 y 63 años respectivamente, casados hace 33 años. Procrearon dos hijas, de las cuales una habita en el hogar, como segunda familia, con su propio grupo familiar.

3.- Que la familia es oriunda de Cervantes, que desde su constitución hace 33 años, se iniciaron habitando casa de alquiler; posteriormente luego de 8 años de convivencia, y conformando un grupo de familias en condición de pobreza, fueron una de las familias que el IMAS les otorgó una vivienda; ingresando de esta manera a ocupar el inmueble, cumpliendo a la fecha 25 años de vivir en ella de manera permanente.

4.- Que la vivienda en estos momentos, se encuentra en regulares condiciones de conservación, es construida en block, con piso de cerámica, con cielo raso, consta de 3 dormitorios, sala y cocina. Además cuentan con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.

5.- Que según la FIS, la familia califica como no pobre, con 606 de puntaje y en grupo 4.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0014-02-17 del 23 de febrero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación de un lote, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 42033-000, lote s/n, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la familia beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Salas Aguilar Rafael Ángel Quiros Valverde María Elena	3-187-888 3-198-153	s/n	C-1717984-2014	3-42033-000	131.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia, y estos son por un monto de ¢ 110.000.00. El mismo se justifica, según folio # 000039.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

RESOLUCION 0015-02-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 162-04-2017**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda Numero 7052 prevé exenciones relativas a Viviendas declaradas de interés social. Asimismo el reglamento de Exenciones Fiscales y otros beneficios de la Ley de cita (decreto ejecutivo numero 20574-VAH-H del 8 de Julio de 1991, publicado en la Gaceta Numero 149 del 08 de Agosto de 1991) indica que las declaratorias de interés social se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su artículo 22 dispone en lo conducente que “ ... las declaratorias de interés social no relacionadas con el sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS...” y en su artículo 15 dispone en lo conducente #... la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales por medio de las cuales se formalicen operaciones individuales de vivienda declarada de interés social , estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los colegios profesionales y del impuesto de transferencia de bienes inmuebles...” por lo tanto para que sea aplicable la exención legal del IMAS, debe existir la declaratoria expresa de interés social por parte del Consejo Directivo de la Institución.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la Resolución N° 0015-02-17 de fecha 24 de febrero 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar Coordinadora de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y la Dra. María Leitón Barquero Subgerenta de Desarrollo Social, que el presente trámite, de segregación y traspaso de áreas comunales, calle y alamedas, cumplen con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía Asesor Jurídico General, que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y traspaso, en calidad de donación, de tres (3) lotes s/n, cuyo destinos son: Facilidades Comunales, Juegos Infantiles y Calle Principal y Alamedas, ubicados en el Proyecto Carlos Luis Fallas (Calufa), a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA** cédula jurídica # **3-014-042063**, conforme a los planos catastrados y a las características que se dirán, y que son parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 79269-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

ubicado en el Distrito 2° San José, Cantón 1° Alajuela, Provincia 2° Alajuela, y son los que se describen a continuación:

Destino	Plano Catastrado	Lote N°	Área M²	Parte del Folio Real
Facilidades Comunes	A-509922-1998	s/n	456.07	2-79269-000
Juegos Infantiles	A-126753-1993	s/n	1.933.18	2-79269-000
Calle Principal y Alamedas	A-126978-1993	s/n	2.429.51	2-79269-000

2.- Se declara de interés social el presente acto de titulación.

3.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será Desarrollo Socio-Productivo y Comunal y para efectos de su seguimiento y cumplimiento, la Subgerencia de Desarrollo Social. La Asesoría Jurídica, para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso del inmueble.

4.- Se autoriza al **Lic. Gerardo Alvarado, Gerente General**, para que suscriba la escritura de traspaso del inmueble a favor de la Municipalidad de Alajuela, o en su defecto por la persona que esté ocupando en ese momento dicho cargo.

5.- La persona encargada para que proceda a la firma de la respectiva escritura de traspaso de los inmuebles, a favor de la Municipalidad de Alajuela es el señor **ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN** cédula # **2-351-487**, quien funge como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, o en su lugar por la persona que esté ocupando dicho cargo en ese momento.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0017-03-17:

El Ing. Ronald Cordero consulta que en esta resolución es un lote de 600m², a como puede ser utilizable en su totalidad puede ser que no, depende de la ubicación, nivel, topografía, regularidad y otros factores. Por lo anterior, le gustaría que le mencionaran porque un terreno tan grande siendo que es si es un lote aprovechable al 100% se pudiera segregar en más lotes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

La MSc. Dinia Rojas comenta lo que se identifica es el lote que está aprovechando la familia como vivienda, para este caso en el folio 007 el informe técnico dice que el lote posee tres casas, en la casa principal habita la Sra. Olga Marta Brenes que es la persona a la que se le titula, la casa dos pertenece a una hija de la señora, la tercer la ocupa otro hijo. En el folio 0032 en el informe técnico social explica lo siguiente”...dentro del lote a titular existen otras dos casas de habitación donde residen hijos de la solicitante con sus propias familias, estos al igual que el padre que vive en otra parte presentan notas de renuncia a cualquier interés por adquirir el bien a titular por lo que le dejan todo el derecho a la Sra. Olga Marta...”. En el folio 0017 la Sra. Angie Marcela Robles manifiesta su renuncia a cualquier derecho sobre la propiedad del IMAS, en el folio 0015 la Sra. Fabiola Robles y en el folio 0013 El Sr. Roger Flores quienes expresan su renuncia.

De lo anterior se concluye que no quisieron que se les titulara, porque si no sería segregar.

El Ing. Ronald Cordero propone el siguiente acuerdo.

ACUERDO 163-04-2017

POR TANTO, SE ACUERDA

Solicitar a la MSc. Dinia Rojas Salazar, presentar a este Consejo Directivo un estudio detallado de la resolución 0017-03-17, en referencia a las razones por las que los hijos cedieron a la madre la posesión de la vivienda, y en su defecto no se realizaron las segregaciones respectivas.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

RESOLUCION 0019-03-17:

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO 164-04-2017**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

2.- Que la familia está conformada por dos miembros, la solicitante quien es madre jefa de hogar, de 63 años de edad, casada-separada hace 11 años, quien vive con un hijo de 18 años de edad, estudiante de secundaria, y de manera paralela cursa para obtener una carrera técnica.

3.- Que la solicitante habita en el inmueble de manera permanente, desde el momento en que la señora Padilla Fallas Albertina, adjudicataria anterior, le cede el inmueble por razones personales. Esta situación fue con conocimiento del IMAS, tal es así que la Institución le otorgó un préstamo a Doña Blanca Nieves, en el mes de enero de 1984, siendo cancelada dicha deuda en marzo de 1995, según folio # 000058; quedando como adjudicataria directa del inmueble ante el IMAS.

4.- Que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación; vivienda de dos dormitorios, sala-comedor-cocina, piso de cerámica, sin cielo raso; además existe una segunda planta. El área total del terreno es 67 metros cuadrados, y la vivienda carece de patio.

5.- Que según la FIS, la familia vive en zona urbana, califica en pobreza extrema, con 453 de puntaje y en grupo 1.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 27 DE ABRIL 2017
ACTA N° 23-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0019-03-17 del 28 de marzo 2017, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado la MSc. Dinia Rojas Salazar y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 8-B, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 257845-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Porras Azofeifa Blanca Nieves	7-049-646	8-B	SJ-1871828-2016	1-257845-000	67.00

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Maria Eugenia Badilla Rojas, Directoras, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ana Masis Ortiz, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 6:20 pm.

ING. RONALD CORDERO CORTÉS
VICEPRESIDENTE

LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS
SECRETARIA SUPLENTE